



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana

J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro

Tel. 5760302

Auto N° 1026

Chiriguana, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE IVAN EDUARDO MERCADO ALVAREZ
CONTRA CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00097-00.**

Reconózcase y téngase a JENNIFER PAOLA BEDOYA TORRES, identificada con C.C. N° 1.098.794.715 y T.P. N° 370.359, como apoderada judicial de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

En atención a lo manifestado por el señor JUAN CARLOS MANJARREZ CALDERON, y al encontrarnos en las circunstancias fácticas establecidas por el artículo 49 del C.G.P., relévesele inmediatamente.

En consecuencia, désignese en su reemplazo a la señora DORYN BEATRIZ FERNANDEZ CAMPO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.741.614, en el cargo de perito evaluador, escogido de la lista de Auxiliares de la Justicia dispuesta por la Sala Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Valledupar, para que que determine los perjuicios materiales tales como daño emergente, lucro cesante pasado, lucro cesante futuro, que pudo haber sufrido el señor IVAN EDUARDO MERCADO ALVAREZ, por ocasión del accidente de trabajo que padeció el 9 de noviembre de 2016, cuando se encontraba al servicio de la demandada CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S.

Comuníquesele su designación a la dirección, Calle 6 N BIS 1 numero 35 - 52 T A AP 504, en Valledupar-Cesar; a su correo electrónico dorinfer12@hotmail.com y/o los abonados telefónicos 3157051210 - 5725389.

No se acoge y se niega la solicitud de fijación de audiencia incoada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que primero debe surtirse el procedimiento de la prueba pericial antes señalada, con el fin de evitar más frustraciones de diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73834574a5dd6c0d8507bfee518db0ec79fab4194317eff5f6ff8402009798d**

Documento generado en 30/11/2022 05:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>